

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(1311) DE 27 NOVIEMBRE 2023**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto en el proyecto "Urbanización Villa Ángela" del municipio de El Copey en el departamento de Cesar"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función de la directora del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con el Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA expidió la Resolución 0150 del 14 de febrero de 2022 "Por la cual se asignan ciento sesenta y seis (166) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por el mecanismo de sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Ángela del municipio de El Copey en el departamento del Cesar" dentro de la cual se incluyó el hogar de MARIA DEL CARMEN DE ARCO MARTINEZ identificada con la cédula No. 26947987, quien fue beneficiario en el proyecto "Urbanización Villa Angela" del municipio de El Copey en el departamento de Cesar.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto en el proyecto "Urbanización Villa Ángela" del municipio de El Copey en el departamento de Cesar"

Que la señora MARIA DEL CARMEN DE ARCO MARTINEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula número 26947987, falleció después de haberse postulado de forma unipersonal y haber sido objeto de un proceso de selección y asignación en el "Urbanización Villa Ángela" del Programa de Vivienda Gratuita del municipio de El Copey - Cesar por lo que en virtud de su fallecimiento, se hizo necesario corregir la asignación y dejar sin validez el subsidio asignado a través de la resolución de pérdida de ejecutoriedad 0969 del 15 de septiembre de 2023.

Que consultado el número de cédula de ciudadanía 26947987 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada a su favor la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Urbanización Villa Ángela" del municipio de El Copey en el departamento de Cesar.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por el hogar fallecido sujeto de declaratoria de pérdida de ejecutoria de la asignación en cuestión como se indicó en el párrafo anterior.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que, para adelantar el procedimiento de sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, el inciso segundo del artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 dispone que "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el hogar objeto de pérdida de ejecutoria en el proyecto "Urbanización Villa Ángela" en el municipio de El Copey en el departamento de Cesar, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, el día 04 de enero de 2022, según Acta No. 696 en la cual se identificó lista de espera con cinco (5) hogares, seleccionando así el hogar de la señora NARLIN JULIETH ANDRADE CAMPO, identificada con CC No. 1065122759 quien se ubica dentro del listado de espera como primer hogar y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015..

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del del 27 de octubre de 2023.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización Villa Ángela" del municipio de El Copey en el departamento de Cesar, es de 67 SMLMV de las cuales corresponde 68 a salarios del 2019 y 132 a salarios del 2020

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto en el proyecto "Urbanización Villa Ángela" del municipio de El Copey en el departamento de Cesar"

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$55.483.772,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no se afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a un hogar de la lista de espera según Acta No. 696 del 04 de enero de 2022 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización Villa Ángela" del municipio de El Copey en el departamento del Cesar, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: EL COPEY

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA ANGELA

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	1065122759	NARLIN JULIETH	ANDRADE CAMPO	\$55.483.772,00
TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR				\$55.483.772,00

Artículo 2. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto corresponderá a la liberada por la declaratoria de pérdida de ejecutoria del beneficio otorgado por fallecimiento del hogar. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Urbanización Villa Ángela" del municipio de El Copey - Cesar, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012

Artículo 4. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto en el proyecto "Urbanización Villa Ángela" del municipio de El Copey en el departamento de Cesar"

Artículo 5. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 NOVIEMBRE 2023**


MARÍA FERNANDA ZABARAÍN URBINA
Directora Ejecutiva Fonvivienda 

Proyectó:


Jhon Meyer
Contratista SSFV

Revisó:

Rocio Peña
Contratista SSFV 

Aprobó:

David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

María Victoria García Rangel
Subdirectora SSFV 

Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista DIVIS 

Diana María Pineda Escandón
Contratista Fonvivienda